

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 6474  
Unidad Administrativa:  
Reservado:  
Periodo de Reserva: 07/28  
Fundamento Legal:  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGADA JURIDICA



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO: PFFA/28.2/2C.27.1/0050-16  
CIERRE: 072/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de agosto del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado; se emite resolución en términos de los siguientes

## RESULTANDOS

- 1.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección No. **PFFA/28.2/2C.27.1/096-16-OI-RP-T** en fecha 18 de julio del año 2016 dirigida al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en **LOS OLIVOS NÚMERO 407, COLONIA JURICA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- 2.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, inspectores federales adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección número No. **PFFA/28.2/2C.27.1/096-16-AI-RP-T** en fecha 22 de julio del año 2016 en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.
- 3.- Que una vez analizado debidamente el contenido de la Orden y el Acta de Inspección antes descritas, así como las actuaciones que se encuentran en el presente expediente; y Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

0029



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO: PFFPA/28.2/2C.27.1/0050-16  
CIERRE: 72/2016

II.-Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/096-16-AI-RP-T levantada en fecha 22 de julio del año 2016, se advierte que en la visita de inspección circunstanciada en la misma no se encontró ninguna irregularidad en relación con el cumplimiento a los términos y condicionantes a la Autorización No. 22-I-02-12 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 20 de julio del año 2012 otorgada a la visitada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

## CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección PFFPA/28.2/2C.27.1/096-16-AI-RP-T levantada el día 22 de julio del año 2016, se advierte el cumplimiento de los términos y condicionantes en relación con el cumplimiento a los términos y condicionantes a la Autorización No. 22-I-02-12 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 20 de julio del año 2012 otorgada a la visitada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del Acta de Inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/096-16-AI-RP-T de fecha 22 de julio del año 2016, esta autoridad no advierte alguna violación a una disposición legal aplicable, en virtud que el C. [REDACTED] dio cumplimiento a los términos y condicionantes de la Autorización No. 22-I-02-12 otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y transporte de residuos peligrosos a través del oficio número F.22.01.01.02/1400/12 de fecha 20 de julio del año 2012 con una vigencia de 10 años; por lo anterior esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la inspeccionada que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

30



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO: PFFPA/28.2/2C.27.1/0050-16  
CIERRE: 72/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Olā ā zāh[ Á Á  
] zāhā: zā [ ] Á  
- ) ā zā [ ] d [ ] ā  
FFH[ ] zāhā [ ] Á  
] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
V[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
C[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
Q[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
V[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
V[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
+ zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
S[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
O[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
T[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
O[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
O[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
U[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
ç[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
ā[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
~ [ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
ā[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
& [ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
) [ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
ā[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á  
ā[ ] zāhā [ ] zāhā [ ] Á

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULON a C. [REDACTED]** de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAIMP/mgll